



DECLARATIVO
RADICADO # 2023-00779

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico. Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la demanda y los anexos se avienen a lo ordenado en la ley procesal, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa -reivindicatoria- instaurada por COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.P. LTDA., identificada con NIT. 804006534-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra MARICEL MARTINEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.466.615.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, por ser de menor cuantía, el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.; en consecuencia, córrase traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de veinte (20) días para su pronunciamiento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la demandada a la dirección física informada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., o al correo electrónico conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada LUCERITO RUEDA MONSALBE, portadora de la T.P. 404718 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d6cefaad5980778a3fd6c29be1c804ca3f320f102792d24af5a6b9697fb910**

Documento generado en 22/11/2023 03:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>